



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. JOSE ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA
Secretario de Gobierno

10 DE FEBRERO DE 2021



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4202

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.**ACUERDO****VILLAHERMOSA TABASCO. 05 DE FEBRERO DE 2021.**

La licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez, secretaria general del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, en cumplimiento de las atribuciones que me confiere el artículo 102 fracciones I, III y V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco:

Certifica:

Que en la Tercera Sesión Ordinaria correspondiente al Primer Periodo de Labores, de veintiuno de enero de dos mil veintiuno, atento a lo previsto en los artículos 4, 94 y 97 fracciones III, XIV y XXXVI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco, emitió el acuerdo general 01/2021 del tenor siguiente:



Acuerdo General: 01/2021

Considerando

- I. El artículo 55 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco confiere al Consejo de la Judicatura, como órgano integrante del Poder Judicial del Estado de Tabasco, con autonomía técnica, de gestión y de resolución, en el ámbito de su competencia, la administración, capacitación, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Pleno, las Salas y la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia.
- II. El Pleno del Consejo de la Judicatura acorde al artículo 97, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco tiene la facultad de expedir acuerdos generales que contribuyan al ejercicio de sus funciones administrativas.
- III. El artículo 6 del Reglamento Interior del Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia establece que el referido Centro es el órgano auxiliar del Consejo de la Judicatura en materia de investigación, formación, capacitación y actualización profesional de los miembros del Poder Judicial y de quienes aspiren a pertenecer a éste.

IV. En ese sentido, el Centro de Especialización Judicial cuenta con Registros de Validez Oficial otorgados por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco para impartir los siguientes programas.

1. Especialidad en Derecho Judicial
2. Especialidad en Sistema de Justicia para Adolescentes
3. Maestría en Derecho Judicial
4. Maestría en Sistemas Alternativos de Resolución de Conflictos
5. Doctorado en Derecho Judicial

V. En 2019 la Secretaría de Educación emitió los Lineamientos para la Formulación de Indicadores Educativos, en los que se sugieren una serie de fórmulas para calcular la eficiencia terminal, lo que deja de manifiesto que dicho organismo prioriza la realización de cálculos que permitan cuantificar el número de egresados que concluyeron sus estudios en el centro educativo y que además, obtuvieron el título o grado.

VI. En aras de medir la eficiencia terminal por titulados de las maestrías que imparte esta institución se calculó el porcentaje de titulados en relación con el número de egresados, obteniendo los siguientes datos:



[Handwritten signature]

MAESTRIA EN DERECHO JUDICIAL

GENERACIÓN	AÑO	EGRESADOS	TITULADOS	Porcentaje de titulados
1	2003-2004	37	27	72.97%
2	2010-2012	28	9	32.14%
3	2012-2014	13	0	0%

MAESTRIA EN SISTEMAS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

GENERACIÓN	AÑO	EGRESADOS	TITULADOS	Porcentaje de titulados
1	2014-2016	23	8	34.78%

Como se ve la eficiencia terminal por titulados ha venido a la baja, de ahí, que sea indispensable implementar un mecanismo que permita a los egresados concluir sus trámites y obtener el grado, considerando que en su mayoría son funcionarios judiciales y eso redundará en los indicadores de profesionalización del personal.

VII. En 2017 el Reglamento Interior del Centro de Especialización estableció reformas sustanciales que impactaron las modalidades de titulación y la temporalidad para la obtención del grado, sin embargo, las mismas no pueden ser aplicables a los egresados de las generaciones que se muestran en las tablas que anteceden atento al principio general de derecho que reza que a ninguna ley se le dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, entonces, la normatividad

vigente al momento de su permanencia y egreso, es la que debe prevalecer.

VIII. Por tanto, a fin de dar cumplimiento a la regulación interna del Poder Judicial, en plena observancia al principio de transparencia, este cuerpo colegiado considera necesario proveer los lineamientos para incentivar la titulación de los egresados de los distintos posgrados del Centro de Especialización Judicial pertenecientes a las generaciones 2003 a 2016.

En mérito a lo anterior se expide el siguiente

Acuerdo

ÚNICO. Se expide el Acuerdo General mediante el cual se establecen los lineamientos a que deberá ajustarse el proceso de titulación por artículo científico de los egresados de los distintos posgrados del Centro de Especialización Judicial pertenecientes a las generaciones 2003 a 2016, en los términos siguientes.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente acuerdo es de observancia obligatoria y tiene por objeto establecer el procedimiento que habrá de observarse para el proceso de titulación por artículo científico, de los egresados de los distintos posgrados del Centro de



Especialización Judicial pertenecientes a las generaciones 2003 a 2016.

Artículo 2. Para los efectos de este acuerdo, se entenderá por:

- I. **Acuerdo:** Al presente acuerdo;
- II. **Artículo científico:** Al producto de investigación que sea ingresado para su publicación en alguna revista arbitrada o indexada.
- III. **Carta de aceptación:** Al documento que expedido por la institución receptora del artículo científico.
- IV. **Centro de Especialización:** Al Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco;
- V. **Consejo:** Al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco;
- VI. **Curso-taller:** Al curso-taller "Redacción de Artículos Científicos en Ciencias Sociales";
- VII. **Egresados:** A quienes cursaron cualquiera de los posgrados impartidos en el Centro de Especialización Judicial del Tribunal Superior de Justicia en las generaciones 2003 a 2016.
- VIII. **Ley Orgánica:** A la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco;
- IX. **Poder Judicial:** Al Poder Judicial del Estado de Tabasco;
- X. **Pleno del Consejo:** Al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tabasco; y

XI. **Revista científica arbitrada o indexada:** Al medio de difusión que cumpliendo con los requisitos legales tiene por objeto la difusión, divulgación y fomento de la investigación científica.

Artículo 3. El Consejo de la Judicatura emitirá la Convocatoria para ingresar al Curso-Taller "Redacción de artículos científicos en ciencias sociales" que tiene por objeto coadyuvar en la obtención del grado académico de los egresados.

Artículo 4. La Convocatoria contendrá los requisitos de ingreso al curso-taller, mismos que coincidirán en lo aplicable con los requerimientos de egreso a los estudios de posgrado cursados en el Centro de Especialización, asimismo especificará los duración, horarios y costos del curso-taller.

Artículo 5. El Centro de Especialización será el órgano responsable de coordinar el curso taller a que se refiere este acuerdo, conforme a las facultades conferidas por la Constitución, la Ley Orgánica y los acuerdos generales.

Artículo 6. El Centro de Especialización Judicial, tendrá a su cargo:

- I. Verificar que los expedientes de los egresados se encuentren debidamente integrados;
- II. Elaborar la relación de participantes;



- III. Vigilar y gestionar el desarrollo de las sesiones del curso-taller; y
- IV. Las demás acciones que determine el Pleno del Consejo, así como en el presente acuerdo.

CAPITULO II DE LOS REQUISITOS

Artículo 7. Los egresados que participen en el Curso-Taller deberán acreditar los requisitos siguientes:

- I. Contar con su expediente debidamente integrado en el Centro de Especialización;
- II. No tener adeudo relacionado con el posgrado cursado (colegiaturas y trámite de titulación);

CAPITULO III DE LA CONVOCATORIA

Artículo 8. La convocatoria para el curso-taller deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

- I. Personas a las que se dirige, en función de las necesidades institucionales;
- II. Número de participantes que habrán de admitirse;
- III. Modalidad en la que se cursara
- IV. Duración
- V. Costo
- VI. Módulos que integran el programa

Artículo 9. El Pleno del Consejo expedirá la convocatoria y el Centro de Especialización será el responsable de su ejecución.

CAPÍTULO IV DEL REGISTRO

Artículo 10. El registro de egresados que participarán en el curso-taller estará a cargo del Centro de Especialización. Podrá efectuarse directamente en las oficinas de este o de manera electrónica, según se indique en la convocatoria.

Artículo 11. La solicitud de inscripción para acceder al concurso de oposición contendrá:

- I. Nombre del egresado;
- II. Domicilio, teléfono y correo electrónico donde puede ser localizado;
- III. Posgrado y generación a la que pertenece el egresado;
- IV. Expresión de haber ingresado a su expediente la documentación requerida para su debida integración;
- V. Expresión de haber cumplido con los requisitos de egreso del posgrado;
- VI. Lugar, fecha de la solicitud y firma autógrafa.
- VII. Los demás que determine el Consejo.

Artículo 12. Los aspirantes deberán adjuntar a la solicitud lo siguiente:

- I. Constancia de no adeudo económico de posgrado;
- II. Identificación oficial; y



A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long vertical stroke extending downwards.

III. Lo demás que determine el Consejo.

Artículo 13. El Centro de Especialización Judicial recibirá y revisará la solicitud de cada aspirante, así como la documentación que adjunten para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Artículo 14. Únicamente serán registrados aquellos egresados que hayan cumplido en tiempo y forma con los requisitos y documentos señalados en la convocatoria.

CAPÍTULO V DEL CURSO-TALLER

Artículo 15. El Curso-taller "Redacción de Artículos Científicos en Ciencias Sociales" tiene por objeto ser el producto de investigación que permita a los egresados del Centro de Especialización obtener el grado y abatir el rezago que en este rubro existe en los posgrados ofertados por esta institución.

Artículo 16. El curso-taller tendrá una duración de 120 horas divididas en seis semanas, ofertadas en modalidad mixta con 24 horas de aprendizaje en videoconferencia y 96 horas de trabajo asincrónico entre semanas.

Artículo 17. El curso taller tendrá como producto final un artículo científico que deberá ser aceptado para su publicación en alguna revista científica arbitrada y/o indexada.

Artículo 18. El Centro de Especialización expedirá al egresado la carta de liberación, en la que se dejará constancia que concluyó el curso-taller y por tanto, realizó el producto final consistente en el artículo científico.

CAPÍTULO VI DE LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTIFICO

Artículo 19. Una vez obtenida la carta de liberación por el Centro de Especialización, corresponde a los egresados obtener de alguna revista científica arbitrada o indexada la carta de aceptación de publicación del artículo científico.

Artículo 20. Es responsabilidad del egresado cumplir con los requisitos y cubrir los requerimientos de la revista en la que elija realizar la publicación de su trabajo final.

CAPÍTULO VII DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 21. Una vez obtenidas las cartas de liberación y aceptación del artículo científico, el estudiante deberá ingresarlas al Centro de Especialización al que corresponderá iniciar los trámites de obtención del grado de conformidad con los lineamientos indicados por la normatividad aplicable.



CAPÍTULO VIII DE LAS BECAS

Artículo 22. Los egresados que ingresen al curso-taller, deberán cubrir la cuota que por el mismo determine el Consejo de la Judicatura.

Artículo 23. Los egresados que no cuenten con adeudo económico del posgrado podrán obtener una beca del 30% respecto del valor total del curso, mismo que a consideración del Consejo podrá cubrirse en parcialidades, que podrán descontarse previa autorización del trabajador de la nómina correspondiente.

Artículo 24. Los egresados a que se refiere este acuerdo, que además tengan la calidad de funcionarios judiciales podrán suscribir a consideración del Consejo de la Judicatura convenios para cubrir en parcialidades los adeudos de titulación y colegiaturas, mismos que podrán descontarse previa autorización del trabajador de la nómina correspondiente y en consecuencia, cumplir con los requisitos de no adeudo indicados en este acuerdo.

Artículo 25. De conformidad con lo dispuesto en el transitorio tercero del Reglamento Interior del Centro de Especialización del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, al no estar previsto lo aquí acordado en dicho ordenamiento, para cumplir con los requerimientos ante la Secretaría de Educación, de ser exigible en las normas relativas a la materia deberá cumplirse el procedimiento para su notificación aquella dependencia.

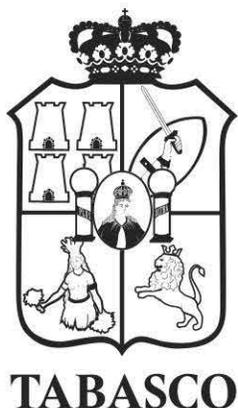
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, en el Boletín Judicial, así como en el portal institucional del Poder Judicial del Estado de Tabasco.

----- El acuerdo transcrito, fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Enrique Priego Oropeza, Lili del Rosario Hernández Hernández, Isi Verónica Lara Andrade, Eugenio Amat Bueno y Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, ante la secretaria general del Consejo licenciada Elda Beatriz Orueta Méndez. Lo que certifico el cinco de febrero de dos mil veintiuno, en la ciudad de Villahermosa capital del Estado de Tabasco, para todos sus efectos legales.----- Doy Fe.-





Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: e/HuNUmy5hQHB+2PIAtm4zx7vHuWThooovLvk+eKhHZ+fuCM84tL5QM9CYLqfXJzWQmsKAz8lp+GtT+OSd+FHWPXhZsauDzXx12dpF6FrpN1EYZZUEbpjYAwTU5H5/5YV4/OK5zVUDnqWJO0Ssz5bfF/tYz8qq1iHOg/5VVOM6GHq7blrHc9BXdxKLeG4CkyF7tZlhxk4UnUw+IPfiJ4mw6Ur4osWsbsrjyjt0vRHUAvj24WNFNt0Xkm6T024FE0ic5WHbeaobzDxkcZGv5awLcM9rhJ0GCT1nDO1OTkR+SPNIPpU4bpND6txtG9owsj37xl6XNmpJzxwJrt38L8tw==